



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-3862 Corrección de error de oficio, de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sobre aprobación definitiva de Ordenanzas.

Habiéndose publicado por separado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 180 del lunes 19 de septiembre de 2016, anuncios de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los precios públicos por Enseñanza no reglada en la escuela de Danza de Plasencia y en las escuelas de bellas artes "Eulogio Blasco" y "Rodrigo Alemán" de la Diputación provincial de Cáceres, así como el de la Ordenanza reguladora de las tasas por enseñanza en el conservatorio de danza "El Brocense" y conservatorio de Música "García Matos" de la Diputación provincial de Cáceres.

En virtud de lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Administración del Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, procede a publicar de nuevo dicho edicto, quedando como sigue:

"ANUNCIO de elevación a definitivas, de modificaciones de Ordenanzas.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de julio de dos mil dieciséis acordó aprobar inicialmente el Texto de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por Enseñanza no reglada en la escuela de Danza de Plasencia y en las escuelas de bellas artes "Eulogio Blasco" y "Rodrigo Alemán" de la Diputación provincial de Cáceres, así como el de la Ordenanza reguladora de las tasas por enseñanza en el conservatorio de danza "El Brocense" y conservatorio de Música "García Matos" de la Diputación provincial de Cáceres; además se aprobó Derogar la Ordenanza de la Tasa por enseñanza en las Escuelas de danza de Cáceres y Plasencia, Escuelas de Bellas Artes "Eulogio Blasco" y "Rodrigo Alemán" y Conservatorio de música "García Matos", dependientes de esta Excma. Diputación provincial (publicada en el BOP de 12 de junio de 2012) a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas aprobadas en el punto anterior.

Sometidos los acuerdos anteriormente citados al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se hace constar que se elevan automáticamente a definitivos los acuerdos de aprobación inicial anteriormente referenciados, de conformidad con lo establecido en el artículo 111, 70.2, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como, en su caso, el artículo 17. 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).



Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el 49 de la LRBR, así como, en su caso, el artículo 17.4 del TRRLHL (para las Tasas), se inserta a continuación el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas aprobadas.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR ENSEÑANZA NO REGLADA EN LA ESCUELA DE DANZA DE PLASENCIA Y EN LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES EULOGIO BLASCO Y RODRIGO ALEMÁN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación provincial de Cáceres establece los precios públicos por la prestación de los servicios de enseñanza no reglada en la escuela de danza de Plasencia y de Bellas Artes de Cáceres y Plasencia .

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de los precios públicos reguladas en la presente ordenanza la prestación de los servicios de enseñanza de Bellas Artes y de danza en los centros citados en el art. 1º dependientes de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos del Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que asistan a los cursos en los centros a que se refiere el art. 1º de la presente ordenanza.

2. Serán responsables del pago de esta tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, se encuentren matriculados en los estudios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Cuantía

Las tarifas a aplicar por alumno y curso serán las siguientes:

Escuelas de Bellas Artes Eulogio Blasco y Rodrigo Alemán.- 140 € + IVA vigente.

Escuela de Danza de Plasencia.- 140 € + IVA vigente.

Artículo 5º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Se establece una bonificación del 20 % de la cuantía establecida en el artículo anterior para las familias numerosas, previa acreditación fehaciente de dicha condición en el momento de formalización de la matrícula.



Artículo 6º .- Devengo.

El devengo de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza se produce en el momento de la matriculación en las enseñanzas y en los centros recogidos en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7º .- Gestión y recaudación.

La gestión tributaria de los precios públicos corresponderá a cada uno de los centros de enseñanza. La recaudación se llevará a cabo mediante ingreso en la cuenta corriente y entidad colaboradora que se proponga desde la Tesorería provincial, debiéndose unir el justificante del ingreso al resto de la documentación necesaria para la formalización de la matrícula.

Disposición derogatoria.-

Queda derogada la Ordenanza de la Tasa por enseñanza en las Escuelas de Danza de Cáceres y Plasencia, Escuelas de Bellas Artes Eulogio Blasco y Rodrigo Alemán y Conservatorio de Música García Matos, aprobada por acuerdo plenario de la Diputación provincial de Cáceres de fecha 29 de marzo de 2012 y publicada en el B.O. P. nº 112, de fecha 12 de junio de 2012.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA EL "BROCENSE" Y CONSERVATORIO DE MÚSICA "GARCÍA MATOS" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Artículo 1º .- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación provincial de Cáceres establece las tasas por la prestación de los servicios de enseñanzas en los conservatorios de danza "Brocense" y en el de música "García Matos".

Artículo 2º .- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente ordenanza la prestación de los servicios de enseñanza de música y de danza en los centros citados en el art. 1º dependientes de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.



Artículo 3º .- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que cursen estudios en los centros a que se refiere el art. 1º de la presente ordenanza.
2. Serán responsables del pago de esta tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, se encuentren matriculados en los estudios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

Matrícula general .- La tasa por matriculación en curso completo es de 165 €.
Pruebas de acceso a grado medio.- 31, 50 €.

Artículo 5º .- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Se establece una bonificación del 20 % de la cuantía establecida en el artículo anterior para las familias numerosas, previa acreditación fehaciente de dicha condición en el momento de formalización de la matrícula.

Artículo 6º .- Devengo.

El devengo de las tasas reguladas en la presente ordenanza se produce en el momento de la matriculación en las enseñanzas y en los centros recogidos en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7º .- Gestión y recaudación.

La gestión tributaria de las tasas corresponderá a cada uno de los centros de enseñanza. La recaudación se llevará a cabo mediante ingreso en la cuenta corriente y entidad colaboradora que se proponga desde la Tesorería provincial, debiéndose unir el justificante del ingreso al resto de la documentación necesaria para la formalización de la matrícula.

Disposición derogatoria.-

Queda derogada la Ordenanza de la Tasa por enseñanza en las Escuelas de Danza de Cáceres y Plasencia, Escuelas de Bellas Artes Eulogio Blasco y Rodrigo Alemán y Conservatorio de Música García Matos, aprobada por acuerdo plenario de la Diputación provincial de Cáceres de fecha 29 de marzo de 2012 y publicada en el B.O. P. nº 112, de fecha 12 de junio de 2012.



Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cáceres a 19 de Septiembre de 2016
EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos”

En Cáceres a 19 de septiembre de 2016.

La Administración.